



CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.

CONTRATO PARA "SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROCESO BAJO LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN A 30 UNIDADES RESPONSABLES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y EL C. JOSÉ CARLOS MALDONADO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING FAUSTINO FLORES CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3. El Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4. El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
  - 1.5. Con fecha 02 de septiembre de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00824 autorizada por el Lic. Héctor Manuel Quiroz González, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 33303 (SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.**

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. Jorge Legorreta Ordorica, en su carácter de Jefe de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, designa como Administrador del presente instrumento, al C. José Carlos Maldonado Martínez, en su carácter de Director de Transparencia y Seguimiento Ambiental, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de adjudicación directa electrónica de carácter nacional, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 Constitucional, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 22 de noviembre de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 150, 519, de fecha 10 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 29676 de fecha 10 de octubre de 1995.
- Escritura Pública Número 6,671, de fecha 22 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Carvajal Moreno, Notario Público No. 46 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en este municipio, en la cual se protocolizó el cambio de razón asociacional, reformando consecuentemente su artículo 1, así como reformarlos artículos 3, 5, 13, 5, 23, 24, 25, 32, 34, de sus estatutos asociacionales.
- Escritura Pública Número 90,076, de fecha 20 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público No. 39 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó la ampliación al objeto social y la reforma total de los estatutos sociales de "Asociación de Normalización y Certificación", Asociación Civil.
- 2.2. El Ing. Faustino Flores Chacón, acredita su personalidad y facultades en su carácter de representante legal de Asociación de Normalización y Certificación, A.C., mediante la Escritura Pública Número 89,250, de fecha 20 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público No. 39 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **ANC921211IT8**.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5. El Ing. Faustino Flores Chacón, en su carácter de representante legal, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio 0000073735451, expedido por Instituto Federal Electoral en el año 1993.



CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.

- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y tiene como objeto social entre otros: estudiar y elaborar o emitir y publicar normas mexicanas, así como certificar el cumplimiento tanto de las aludidas normas mexicanas cuanto de las normas oficiales mexicanas, en los términos de la Ley de la materia y de todas las disposiciones legales aplicables al respecto, en general haciendo del conocimiento público los proyectos de normas que pretendan emitir y proporcionando a los interesados información al respecto, para lo cual deberá establecer sistemas apropiados para la identificación y clasificación de las precitadas normas; estudiar o analizar la convivencia de modificar o derogar normas mexicanas vigentes; estudiar e implantar mejores y más completos métodos de certificación, que faciliten y den mayor certidumbre a la evaluación de los procesos, productos, servicios e instalaciones que se sometan a su consideración e análisis; estudia e implanta asimismo, mejores y más completos métodos de control o seguimiento posterior a la certificación inicial, con el propósito de comprobar y asegurar el debido cumplimiento de las normas establecidas.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA EMPRESA** por contar con 266 (doscientos sesenta y seis) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 0 (cero) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$180,000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).
- 2.12. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.



## CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. - OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROCESO BAJO LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN A 30 UNIDADES RESPONSABLES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 31 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (18 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (7 fojas útiles), Propuesta Técnica (5 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 23 de noviembre y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO**

El importe total a pagar por los servicios es de \$30,137.00 (TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$4,821.92 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE UN PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$34,958.92 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	cantidad	Unidad de medida	Precio unitario sin I.V.A.	I.V.A.	Precio unitario con I.V.A.	Monto total del servicio sin I.V.A.	Monto total del servicio con I.V.A.
Contratación de servicios para la certificación de procesos, bajo la norma mexicana NMX-R-025SCFI-2015 en "Igualdad laboral y no discriminación" a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1	servicio	\$30,137.00	\$4,821.92	\$34,958.92	\$30,137.00	\$34,958.92
						SUBTOTAL	\$30,137.00
						I.V.A.	\$4,821.92
						TOTAL	\$34,958.92

**CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.**

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 23 de noviembre y hasta 31 de diciembre, ambos de 2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**QUINTA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico [jose.maldonado@semarnat.gob.mx](mailto:jose.maldonado@semarnat.gob.mx), o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

**CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA. - PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA. - ANTICIPO**

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.**

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"LA SEMARNAT" a través del C. José Carlos Maldonado Martínez, en su carácter de Director de Transparencia y Seguimiento Ambiental, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada

**CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.**

expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:



CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
  6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
  7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la



## CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.

modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
En caso de que el proveedor incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega del servicio objeto de la contratación.	1% por cada día de atraso en la entrega del servicio, sobre el valor total del servicio no entregado.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".



## CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DEDUCCIONES**

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES
Por la prestación parcial del servicio	1% del valor total del contrato
Por la entrega parcial de los servicios	1% del valor total del contrato
Por la prestación deficiente del servicio	1% del valor total del contrato
Por la entrega de servicios con calidad deficiente	1% del valor total del contrato

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.**

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante

**CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.**

Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. - INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

#### VIGÉSIMA SEXTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.



CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-UCPAST-002/2016.  
"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE  
PROCESO BAJO LA NORMA MEXICANA NMX-R-  
025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO  
DISCRIMINACIÓN A 30 UNIDADES  
RESPONSABLES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES".

CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

#### VIGÉSIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

#### VIGÉSIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

#### TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.



CONTRATO DGRMIS-DAC-UCPAST-002/2016.  
"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE  
PROCESO BAJO LA NORMA MEXICANA NMX-R-  
025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO  
DISCRIMINACIÓN A 30 UNIDADES  
RESPONSABLES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES".

CONTRATO DGRMIS- DAC-UCPAST-002/2016.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 13 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 31, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

Ing. Faustino Flores Chacón.  
Representante legal  
Asociación de Normalización y Certificación,  
A.C.

Lic. Jorge Legorreta Ordorica.  
Jefe de la Unidad Coordinadora de Participación Social  
y Transparencia.

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos.

C. José Carlos Maldonado Martínez.  
Director de Transparencia y Seguimiento  
Ambiental.  
Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-UCPAST-002/2016, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.". - CONSTE.



ANEXO I

Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios para la Certificación de Proceso bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Especificaciones Técnicas

1. Nombre de la contratación del servicio:

Contratación de Servicios para la Certificación de Proceso bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Objeto de la contratación del servicio:

Objetivo general:

Llevar a cabo el proceso inicial de certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral y No Discriminación en 30 unidades responsables integrado por 1021 mujeres y 984 hombres con un total de 2005 personas en la plantilla de personal, distribuidos de la siguiente manera:

- 28 unidades responsables ubicadas en Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- 2 unidades responsables ubicadas en Progreso número 3, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04110, Ciudad de México.

Objetivo específico:

Verificar el cumplimiento de las prácticas para la igualdad laboral no discriminación que favorezcan el desarrollo del personal para cumplir con mínimo 70 puntos conforme lo establece la Norma.

3. Periodo de la contratación:

A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación directa y hasta el 31 de diciembre de 2016.

4. Lugar de la prestación del servicio:

En la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia ubicada en Av. Ejército Nacional No 223, Colonia Anáhuac, CP. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

5. Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones:

Los organismos certificadores deberán comprobar una experiencia mínima de 1 año en procesos de certificación, iguales o similares, mediante la presentación de constancias, reconocimientos y nombramientos. Además, presentar las fichas curriculares del personal auditor, que incluyan conocimientos sobre igualdad laboral y no discriminación.



Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios para la Certificación de Proceso bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Los Organismos de certificación deberán estar acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**6. Especificaciones y características técnicas del servicio:**

Plan de trabajo que incluya la pre-auditoría y la auditoría inicial, las actividades y el cronograma de cumplimiento.

**Plan de Trabajo:**

- Etapa 1. Realización de la pre-auditoría para medir el grado de cumplimiento con la norma y el puntaje obtenido hasta ese momento. Se toma como base este ejercicio para replicarlo en la auditoría interna realizada por SEMARNAT y se entregan los resultados respectivos.
- Etapa 2. El organismo envía el plan y agenda de la auditoría.
- Etapa 3. Realización de la auditoría.
- Etapa 4. Al final de la auditoría se entrega el informe preliminar de la auditoría, informando el puntaje obtenido.
- Etapa 5. Se entrega la dictaminación correspondiente al informe final de la auditoría.
- Etapa 6. Se procede al proceso interno del organismo de certificación y, en su caso, se procede a la emisión, firma y enmarcado del certificado.

**Pre-auditoría.** Consiste en la aplicación de una auditoría por el organismo certificador, quien emite un diagnóstico con resultados obtenidos y las oportunidades de mejora respecto a los siguientes puntos críticos, no críticos y medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas para la auditoría inicial:

1. Contar con una Política de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.
2. Contar con un grupo, comisión o Comité encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.
3. Contar con un proceso de reclutamiento y selección de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades.
4. Haber realizado una auditoría interna.
5. Medir el clima laboral y no discriminación en el centro de trabajo.
6. Contar con un código de ética o equivalente.
7. Garantizar la igualdad salarial y otorgamiento de prestaciones y compensaciones al personal.
8. Contar con procesos de ascenso y permanencia con igualdad de oportunidades.
9. Contar con procesos de formación, capacitación, adiestramiento y con igualdad de oportunidades.
10. Contar con un plan de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del centro de trabajo.



Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios para la Certificación de Proceso bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

11. Utilizar lenguaje incluyente, no sexista y accesible.
12. Realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades.
13. Contar con accesibilidad en los centros de trabajo.
14. Contar con mecanismos y regulaciones para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en el centro de trabajo.
15. Integración de la plantilla de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo.
16. Existencia de un 40 % de mujeres en el total de la plantilla de puestos directivos.
17. Contar con personal con discapacidad en una proporción del 5 % cuando menos de la totalidad de su persona.
18. Contar con una figura mediadora u ombudsman dentro del mecanismo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral dentro del centro de trabajo.
19. Llevar a cabo actividades o eventos enfocados exclusivamente a fomentar la igualdad y no discriminación y que sean dirigidos al personal del centro de trabajo y sus familias.

Realizar la auditoría inicial: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas con el fin de emitir o no el certificado correspondiente.

Revisar cada uno de los siguientes puntos críticos, no críticos y medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas, así como analiza sus elementos y evidencias. Además de revisar evidencia documental suficiente para llevar a cabo la valoración numérica para determinar el puntaje en cada uno de ellos. Finalmente, emitir las recomendaciones o no conformidades necesarias para subsanarlas o programar su cumplimiento en un periodo determinado:

1. Contar con una Política de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.
2. Contar con un grupo, comisión o Comité encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.
3. Contar con un proceso de reclutamiento y selección de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades.
4. Haber realizado una auditoría interna.
5. Medir el clima laboral y no discriminación en el centro de trabajo.
6. Contar con un código de ética o equivalente.
7. Garantizar la igualdad salarial y otorgamiento de prestaciones y compensaciones al personal.
8. Contar con procesos de ascenso y permanencia con igualdad de oportunidades.
9. Contar con procesos de formación, capacitación, adiestramiento y con igualdad de oportunidades.
10. Contar con un plan de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del centro de trabajo.
11. Utilizar lenguaje incluyente, no sexista y accesible.
12. Realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades.



Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios para la Certificación de Proceso bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

13. Contar con accesibilidad en los centros de trabajo.
14. Contar con mecanismos y regulaciones para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en el centro de trabajo.
15. Integración de la plantilla de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo.
16. Existencia de un 40 % de mujeres en el total de la plantilla de puestos directivos.
17. Contar con personal con discapacidad en una proporción del 5 % cuando menos de la totalidad de su persona.
18. Contar con una figura mediadora u ombudsman dentro del mecanismo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral dentro del centro de trabajo.
19. Llevar a cabo actividades o eventos enfocados exclusivamente a fomentar la igualdad y no discriminación y que sean dirigidos al personal del centro de trabajo y sus familias.

**Informe final de la auditoría.**

Documento que emite el organismo certificador informando el puntaje alcanzado y la categoría de certificado que corresponde.

**7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.):**

No aplica.

**8. Alcance del servicio (detallar el procedimiento para la prestación del servicio):**

Servicio	Producto	Fecha de Entrega
Elaborar el plan de trabajo que incluya: la pre-auditoría y la auditoría inicial, las actividades y el cronograma de cumplimiento.	Plan de trabajo que incluya: la pre-auditoría y la auditoría inicial, las actividades y el cronograma de cumplimiento.	Dos días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa.
Realizar una pre-auditoría.	Resultados de la pre-auditoría	Cuatro días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa.
Realizar la auditoría inicial: revisión y análisis de los puntos críticos y no críticos para cumplir con una puntuación mínima de 70, es decir, 30 puntos de los requisitos críticos y 40 puntos de los requisitos no críticos conforme lo determina la Norma.	Informe preliminar de la auditoría inicial	Ocho días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa.



Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios para la Certificación de Proceso bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Servicio	Producto	Fecha de Entrega
Dictaminación	Informe preliminar y final de la auditoría	Once días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa.
En su caso, emisión del certificado	Entrega del certificado	Trece días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa. Pago del 100%.

**CRONOGRAMA**

Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Elaborar el plan de trabajo para pre-auditoría y la auditoría inicial, las actividades y el cronograma de cumplimiento.													
Realizar una pre-auditoría													
Realizar la auditoría inicial: revisión y análisis de los puntos críticos y no críticos para cumplir con una puntuación mínima de 70, es decir, 30 puntos de los requisitos críticos y 40 puntos de los requisitos no críticos conforme lo determina la Norma.													
Dictaminación: Informe preliminar y final de la auditoría inicial.													
Emisión y entrega del certificado.													

**9. Cómo se debe prestar el servicio:**

Los productos generados por la prestación del servicio deberán ser entregados en versión impresa y electrónica, en cumplimiento a lo previsto en las presentes especificaciones técnicas.

*[Handwritten signatures and initials]*



Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios para la Certificación de Proceso bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

10. Cuándo se debe iniciar la prestación del servicio o cada etapa o cada entregable:  
A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación directa y hasta el 31 de diciembre.

11. Quién y cuándo administra la prestación del servicio:

C. José Carlos Maldonado Martínez, Director de Transparencia y Seguimiento Ambiental, será el responsable de administrar la prestación del servicio derivado de la consultoría contratada y administrará la prestación del servicio a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación directa y hasta que cumpla su vigencia el instrumento jurídico suscrito.

12. Método y responsable de la validación de la correcta prestación del servicio:

Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de esta consultoría, así como al correspondiente contrato de adjudicación, en los que se especificarán fechas y características de entrega de los servicios y productos solicitados.

Lic. Jorge Legorreta Ordorica, Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, responsable de validar la presente contratación.

13. De ser el caso (OPCIONAL) que se pretendan aplicar pruebas con relación a la prestación del servicio: No Aplica.

14. Otros aplicables para la adecuada prestación del servicio: No Aplica.

15. Propuesta económica del servicio:

Dando cumplimiento a las especificaciones técnicas e indicando las siguientes cantidades:

Servicio	Precio Unitario Sin IVA.	IVA	Precio Unitario IVA incluido	Monto Total con IVA incluido
Contratación de Servicios para la Certificación de Proceso bajo la Norma Mexicana MNX- R-025-SCFI-2015 en Igualdad y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.				

Pago en una sola exhibición hasta el término del contrato.



Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios para la Certificación de Proceso bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

#### 16. Garantía de Cumplimiento

El Proveedor Adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. La garantía deberá ser indivisible.

#### 17. Penas Convencionales, deducciones al pago y causas de rescisión

- Penas convencionales

En caso de que el proveedor incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega del servicio objeto de la contratación, le será aplicable una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega del servicio, sobre el valor total del servicio no entregado.

- Deducciones al pago:

LA SEMARNAT podrá aplicar deductivas por el 1% (uno por ciento) por lo siguiente:

- Por la prestación parcial del servicio.
- Por la entrega parcial de los servicios.
- Por la prestación deficiente del servicio.
- Por la entrega de servicios con calidad deficiente.

- Rescisión de Contrato

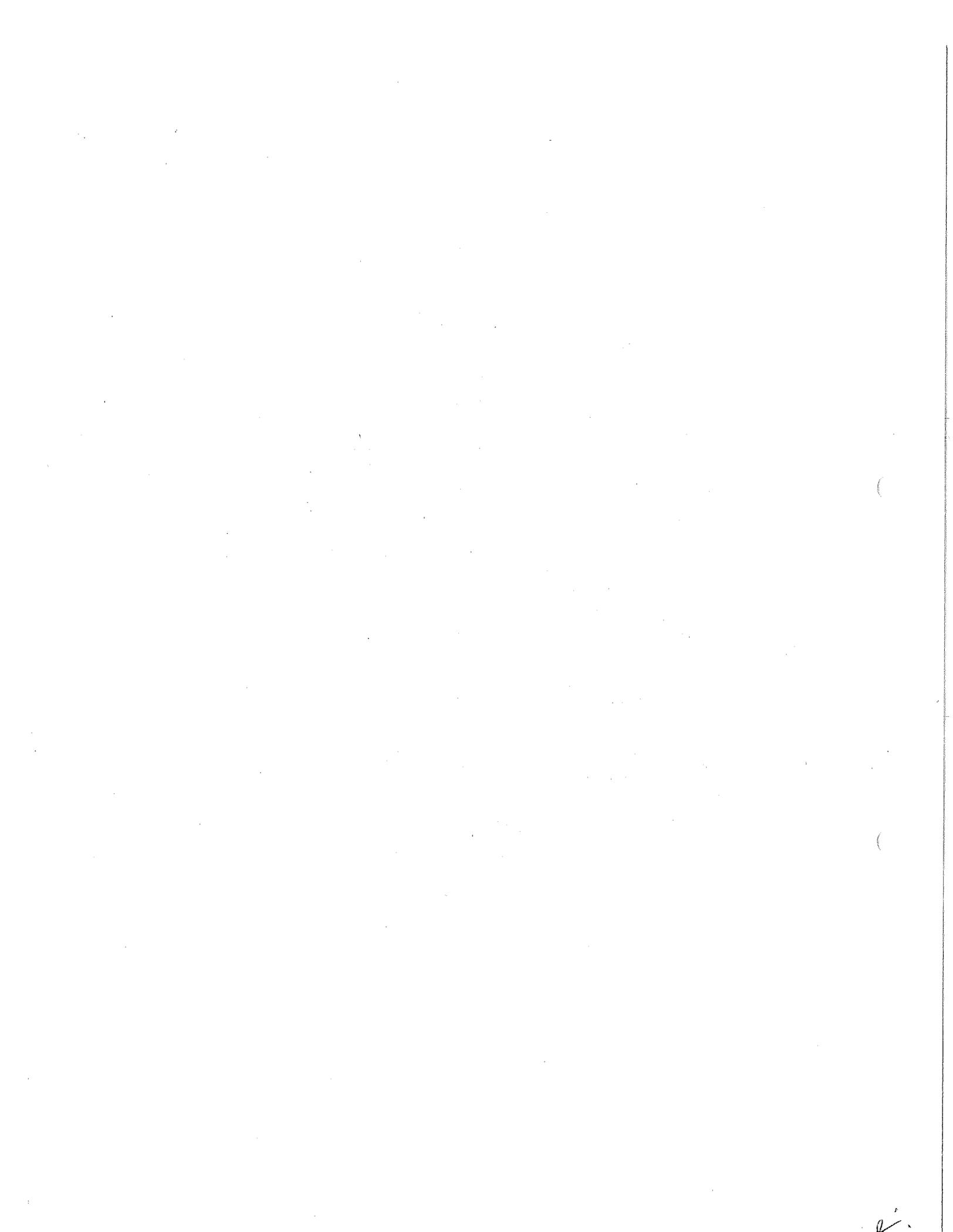
La SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento en los plazos y previamente agotadas las sanciones por incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones a cargo del Proveedor, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, aplicando la garantía de cumplimiento señalada en estas especificaciones técnicas.

Elabora:

  
C. José Carlos Maldonado Martínez, Director de Transparencia y Seguimiento Ambiental

**Nombre y firma del representante legal del INVITADO**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



Ciudad de México, 15 de noviembre de 2016

REF: CSE0115/20161115

ANEXO I  
PROPUESTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
PRESENTE

Especificaciones Técnicas para la contratación de servicios para la Certificación de Procesos bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Especificaciones Técnicas

1. Nombre de la contratación del servicio:

La ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.; agradece su amable invitación a participar en la solicitud de cotización conforme al procedimiento N° 091/2016, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROCESO bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 Igualdad Laboral y No Discriminación a 30 unidades responsables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Objeto de la contratación del servicio:

**Objetivo general:**

Llevar a cabo el proceso inicial de certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral y no discriminación en 30 unidades responsables integrado por 1021 mujeres y 984 hombres con un total de 2005 personas en la plantilla de personal, distribuidos de la siguiente manera:

- 28 unidades responsables ubicadas en Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11300, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México;
- 2 unidades responsables ubicadas en Progreso No. 3 Colonia Del Carmen, C.P. 04110, Coyoacán, Ciudad de México.

**Objetivo específico:**

Verificar el cumplimiento de las prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorece el desarrollo del personal para cumplir con mínimo 70 puntos conforme lo establece la norma.

3. Período de la contratación:

A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación directa y hasta el 31 de diciembre de 2016.

4. Lugar de la prestación del servicio:

En la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia ubicada en Av. Ejército Nacional, No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

5. Documentación técnica o específica que serán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones:

**Nuestra experiencia:**

La ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.; como organismo de certificación, cuenta más de 23 años de experiencia en Evaluación de la conformidad, se adjunta Curriculum Vitae ANCE. Además de contar con la infraestructura y competencia necesaria para prestar el servicio en auditorías de tercer parte, avalado con la acreditación número 01/10 expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema). Se adjunta acreditación, en ella se presenta la "Fecha de acreditación: 9/03/2010" que fue la



fecha en la cual inicio su operación bajo la versión de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 y que a través de las actualizaciones de la norma a mantenido su acreditación por tal motivo se señala "Fecha de ampliación: 18/03/2016" que corresponde a la fecha en la cual la ANCE, actualizo su acreditación bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 Igualdad Laboral y No Discriminación.

Se comprueba dicha experiencia con la siguiente lista de clientes certificados, además de que se adjuntan copias de certificados de algunos de ellos.

ANCE ha trabajado evaluando esta norma desde la versión 2009; algunos de nuestros clientes son:

- NESTLE, S.A. DE C.V.
- AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA DE YUCATÁN
- HARMAN DE MÉXICO
- COORDINACION ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
- VIAJES PREMIER, SA DE CV
- AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATAN
- T-SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.
- COORDINACIÓN DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS LOGISTICOS, S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
- LICONSA, S.A. DE C.V.
- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS WALMART, S. DE R.L. DE C.V.
- CONSEJERÍA JUDICIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL
- INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

**Nuestro equipo de trabajo:**

ANCE, cuenta con un equipo de auditores expertos en realizar evaluaciones de la conformidad, además de estar capacitados para llevar a cabo auditorías en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, dominando todos los puntos de que solicita la norma, así como las medidas de nivelación. El personal de ANCE ha reforzado sus conocimientos de acuerdo a talleres, cursos, pláticas, participación en auditorías en entrenamiento y testificaciones; para sustentar lo anterior se anexan constancias del personal y CV's

**6. Especificaciones y características técnicas del servicio**

**Plan de trabajo:**

**Etapa 1: Realización de la pre-auditoria**

La planificación y logística de la pre-auditoria se notificará mediante correo electrónico al responsable de atender esta evaluación enviando una agenda de visita.

Consiste en medir el grado de cumplimiento con la norma y el puntaje obtenido hasta ese momento. Se toma como base este ejercicio para replicarlo en la auditoría interna realizada por SEMARNAT y se entregan los resultados respectivos citando las áreas de mejora.

**Etapa 2: Envío del plan y agenda de la auditoría**

En esta etapa la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., envía la agenda a la persona encargada de llevar a cabo el proceso de certificación donde se plasman los días y horarios de evaluación, así como el nombre de la persona encargada de llevar a cabo la visita.

**Etapa 3: Realización de la Auditoría**



Ejercicio a realizar en las instalaciones del cliente, midiendo el grado de cumplimiento con la norma mexicana, de acuerdo a evidencias mostradas por el auditado (a) y los criterios establecidos en la misma, así como verificación visual de las instalaciones de los sitios considerados dentro del servicio a proporcionar.

La auditoría de certificación se informará al responsable de atender este proceso por parte de su organización, por correo electrónico, notificando oficialmente la visita y conteniendo el plan de auditoría el cual contempla:

1. Información del equipo auditor, así como los tiempos y días en los que estarán realizando la evaluación.
2. Documento con el número total de inmuebles considerados para la auditoría, su ubicación, así como las fechas en las que se llevará a cabo la auditoría en cada sitio.
3. Documento con el número de personas tomadas como muestra a las que se aplicará el "Cuestionario de Percepción de Clima Laboral y No Discriminación", enviando un link por correo electrónico para la realización de la encuesta en línea, en caso de que algunas personas no cuenten con correo electrónico o equipo de cómputo, esta se deberá aplicar en papel.
4. Evaluación de los 14 puntos que cita la norma, donde se pondera cada uno de ellos y con base al puntaje obtenido se elabora el informe de auditoría.
5. Evaluación de las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas para conocer el nivel de certificado que se otorgará, en caso de haber cumplido con un mínimo de 70 puntos incluyendo los puntos críticos.

#### **Etapas 4: Informe preliminar de la auditoría**

Al finalizar la auditoría de certificación se entregará un informe pree eliminar del ejercicio.

#### **Etapas 5: Dictaminación correspondiente al informe final**

Etapas en donde se plasman los resultados de:

1. Análisis Documental
2. Análisis de la auditoría
3. Resumen de resultados en los sitios incluidos en la certificación
4. Evidencia de hallazgos en caso de ser encontrados
5. Resultados de la aplicación de la encuesta de clima laboral
6. Puntaje obtenido
7. Nivel de certificado (en caso de cumplir con los criterios que marca la norma)
8. Los resultados del "Cuestionario de Percepción de Clima Laboral y No Discriminación", de manera electrónica.

#### **Etapas 6: Se procede al proceso interno de ANCE**

Al término del ejercicio de auditoría se estará entregando:

1. Dictaminación de certificado (oro, plata, bronce).
2. Emisión y entrega de tres certificados:
  - ✓ Uno enmarcado,
  - ✓ Uno en sobre y,
  - ✓ Uno digital.
3. La vigencia de la certificación es de 4 años.
4. La auditoría de vigilancia se realizará cada 2 años y la fecha se acordará oportunamente. ANCE enviará el aviso sobre la proximidad de ésta, considerando la fecha de la auditoría inicial.

#### **7. Normas aplicables:**

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación

8. Alcance del servicio

Servicio	Producto	Fecha de entrega
Elaborar el plan de trabajo que incluya: la pre-auditoría y la auditoría inicial, las actividades y el cronograma de cumplimiento	Plan de trabajo que incluya: la pre-auditoría y la auditoría inicial, las actividades y el cronograma de cumplimiento	Dos días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa.
Realizar una pre-auditoría.	Resultados de la pre-auditoría.	Seis días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa.
Realizar la auditoría inicial: revisión y análisis de los puntos críticos y no críticos para cumplir con una puntuación mínima de 70, es decir, 30 puntos de los requisitos críticos y 40 puntos de los requisitos no críticos conforme lo determina la norma.	Informe preliminar de la auditoría inicial.	Diez días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa.
Dictaminación	Informe final de la auditoría	Catorce días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa.
En su caso, emisión del certificado.	Entrega del certificado.	Entre quince y diecisiete días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación directa. Pago del 100%

Cronograma de Actividades

Actividades	Días Máximos																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Etapa 1: Planificación de Pre-auditoría																	
Etapa 2: Envío del plan y agenda																	
Etapa 3: Realización de la auditoría																	
Etapa 4: Informe preliminar de la auditoría																	
Etapa 5: Dictaminación correspondiente al informe final																	
Etapa 6: Emisión del certificado																	

9. Como se debe de prestar el servicio:

Los productos generados por la prestación del servicio deberán ser entregados en versión impresa y electrónica, en cumplimiento a lo previsto en las presentes especificaciones técnicas.

10. Cuando se debe de iniciar la prestación del servicio o cada etapa o cada entregable:

A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación directa y hasta el 8 de diciembre

11. Garantía de cumplimiento:

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Expedirá una póliza de fianza, expedida por Institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de

Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato. La garantía deberá ser indivisible. Ver anexo VII.

**12. Penas convencionales deducciones al pago y causas de rescisión:**

• Penas convencionales

En caso de que ANCE incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega del servicio objeto de la contratación, le será aplicable una pena convencional aplicable al 1% (uno por ciento) por cada día de atrasado en la entrega del servicio, sobre el valor total del servicio entregado.

• Declaraciones al pago:

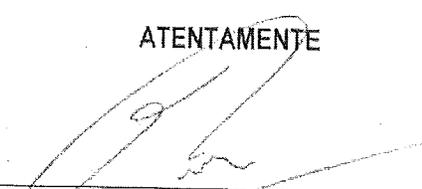
La SEMARNAT podrá aplicar deductivas por el 1% (uno por ciento) por lo siguiente;:

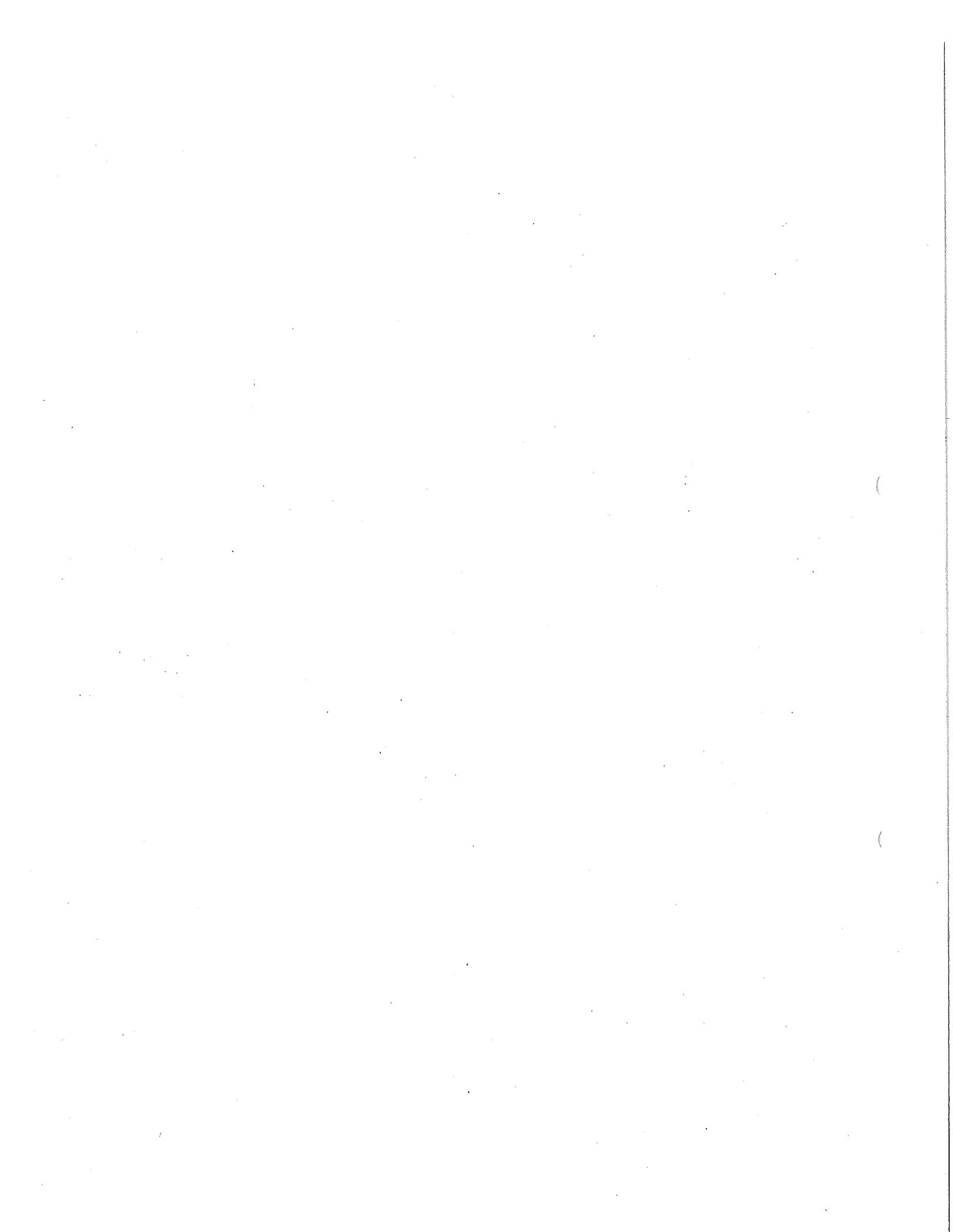
- Por la prestación parcial del servicio.
- Por la entrega parcial del servicio.
- Por la prestación deficiente del servicio.
- Por la entrega de servicios con calidad deficiente.

• Rescisión del contrato.

La SEMARNAT, podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento en los plazos y previamente agotadas las sanciones por incumplimiento en los plazos y previamente agotadas las sanciones por incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones a cargo del Proveedor, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a los establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, aplicando la garantía de cumplimiento señalada en estas especificaciones técnicas.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. FAUSTINO FLORES CHACÓN  
GERENTE DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD





CIUDAD DE MÉXICO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

REF: CSE0113/20161115

ANEXO II  
"PROPUESTA ECONÓMICA"

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario sin I.V.A.	I.V.A.	Precio Unitario con I.V.A.	Monto total del servicio sin I.V.A.	Monto total del servicio con I.V.A.
Contratación de servicios para la certificación de procesos, bajo la norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en "Igualdad laboral y No Discriminación" a 30 unidades responsables de la secretaría de Medio Ambiente y recursos naturales.	1	servicio	\$ 30,137.00	\$ 4,821.92	\$34,958.92	\$ 30,137.00	\$34,958.92
Cantidad con letra	Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos <sup>92/100</sup> M.N.						

Especificaciones

1. El costo será fijo durante la vigencia del contrato.
2. Los costos están expresados en Pesos Mexicanos.
3. Vigencia de los costos, hasta la firma del contrato
4. Lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos.
5. No incluye auditoría de seguimiento, esta se cotizará en el año 2018 al costo vigente.

ATENTAMENTE

ING. FAUSTINO FLORES CHACÓN  
GERENTE DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

SOLUCIONES GLOBALES  
DISPONIBLES LOCALMENTE

Certificación | Inspección | Verificación | Normalización  
Sistemas de gestión | Pruebas de laboratorio | Capacitación

www.ance.org.mx



